



Memorando del trabajo realizado sobre auditoría operativa

Consortio Cartagena Puerto De Culturas

Auditoría del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Cartagena
Intervención General Municipal
Calle San Miguel, 8,
30201, Cartagena, Murcia

Muy señores nuestros:

Tenemos el agrado de presentarles a continuación el memorando con la propuesta de conclusiones resultado de nuestra revisión sobre el trabajo de auditoría operativa de Consorcio Cartagena Puerto De Culturas (en adelante el Consorcio) de acuerdo con lo establecido con el Pliego de Condiciones Técnicas que ha regido la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de los Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades dependientes del Ayuntamiento de Cartagena y en línea con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se Aprueba la Norma Técnica de Relación con Auditores en el ámbito del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2020.

El trabajo ha tenido como objeto realizar la evaluación en términos de eficacia y eficiencia la gestión de los recursos disponibles, los procedimientos operativos utilizados y la consecución de los objetivos establecidos.

El alcance y naturaleza de nuestro trabajo ha requerido la identificación de las áreas de actuación, análisis de la estructura interna, sistemas de información, planes, objetivos y políticas específicas de cada área, así como la revisión de la información y conclusiones alcanzadas al objeto de determinar las posibilidades más significativas de mejora en el control interno, en los sistemas de información y en eficacia y eficiencia en la gestión de las operaciones realizadas por la Sociedad.

En este memorando, se pone de manifiesto el trabajo realizado por las firmas integrantes de "BM NEIRA AUDITORES, S.L.P, MORISON ACPM AUDITORES, S.L.P y MOORE IBÉRICA E AUDITORÍA, S.L.P AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)" y las principales conclusiones obtenidas, que consideramos a su vez es nuestra propuesta de informe.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y colaboración recibida durante nuestro trabajo.

Atentamente les saludamos,

Madrid, a 31 de mayo de 2021

UTE PROYECTO CARTAGENA

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de los objetivos de la auditoría del Sector Público se incluye el evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos, así como evaluar si la gestión de los recursos se ha desarrollado de forma económica y eficiente. Todo ello conlleva necesariamente que deba existir una serie de estados que permitan evaluar los conceptos anteriormente citados y que se resumen a continuación:

1. La eficacia se mide por el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de actuación.

La evaluación de la eficacia no puede realizarse sin la existencia de una planificación concreta en unos programas, en los que los objetivos aparezcan claramente establecidos y cuantificados.

2. Una actuación es eficiente cuando con unos recursos determinados se obtiene un resultado máximo o que con un resultado determinado se utilizan los mínimos recursos. La evaluación de la eficiencia comprende el estudio de:

- El rendimiento del servicio prestado en relación con su coste.
- La comparación de dicho rendimiento con una norma previamente establecida.
- Las recomendaciones para mejorar los rendimientos estudiados.

3. La economía se produce cuando se adquieren los recursos apropiados al más bajo coste.

La evaluación de la economía comprende el conocimiento, determinación y comparación con los correspondientes patrones, de los siguientes aspectos:

- Conocimiento real de las necesidades que deben ser atendidas y comparación con los recursos adquiridos para atenderlas.
- Determinación de calidades aceptables.
- Estudio de las condiciones de adquisición.
- Grado de utilización de los bienes y servicios adquiridos.

Principios de la Auditoría Operativa

La auditoría operativa se basa en dos principios básicos:

1. Principio de eficacia, eficiencia y economía: la Administración Pública debe ser dirigida de forma que pueda utilizar los fondos públicos de la mejor manera posible.

2. Principio de responsabilidad: las personas que administran los fondos públicos deben ser responsables de una gestión prudente y eficiente de los mismos.

Objeto de la Auditoría Operativa

La auditoría operativa tiene por objeto verificar los siguientes puntos:

1. Si se han obtenido los objetivos propuestos.
2. Si existen otras alternativas más económicas de obtener los niveles de servicio Requeridos.
3. Si la administración está gestionada correctamente.
4. Si la organización estudiada está obteniendo recursos cuyo coste es adecuado a la rentabilidad que se obtiene de los mismos.
5. Si todos los servicios prestados son necesarios.
6. Si es necesario desarrollar nuevos servicios.
7. Si la media de las realizaciones y el sistema de información económica suministran de forma adecuada el grado de eficacia, eficiencia y economía obtenido.

Condiciones previas para un sistema operativo

Para que pueda existir la posibilidad de realizar una evaluación en términos de eficacia, eficiencia y economía es necesario que se den las siguientes condiciones:

1. Los objetivos deben estar claramente definidos y deben ser medibles y cuantificables.
2. Debe existir un plan de actuaciones dirigido a la obtención de los objetivos anteriormente definidos de la forma más eficaz y eficiente.
3. Los puestos de trabajo, sus funciones y responsabilidades deben estar claramente establecidas.
4. Debe disponerse de suficiente información en relación a los costes y rendimientos que se obtienen e información estadística lo suficientemente amplia y fiable para que exista la posibilidad de realizar comparaciones óptimas.

Problemática para la evaluación del grado de eficacia, eficiencia y economía

La problemática para la evaluación del grado de eficacia, eficiencia y economía se produce, fundamentalmente, por las siguientes razones:

1. En ocasiones se dispone de información para la obtención de indicadores de eficacia, y economía, pero, por un lado, la citada información no es tratada con el objeto de obtener dichos indicadores, y por otro lado, no existen patrones ni parámetros previamente establecidos para poder realizar las comparaciones pertinentes.
2. No se dispone de información suficiente para poder cuantificar la consecución de objetivos.

2. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

2.1 Descripción de la Entidad

El Consorcio Cartagena Puerto De Culturas fue constituido el 28 de diciembre de 2000 con el fin de potenciar el desarrollo turístico y cultural de Cartagena, como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general encaminados al desarrollo turístico y cultural de Cartagena y su comarca.

El Consorcio tiene naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, y se constituye a través de un convenio de colaboración de varias entidades, de las cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la única que se separó, siendo los miembros actuales los siguientes:

- Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.
- Cámara oficial de comercio, industria y navegación de Cartagena.
- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.
- Autoridad Portuaria de Cartagena.
- Universidad Politécnica de Cartagena.

De acuerdo con sus estatutos, el Consorcio tiene una duración indefinida y domicilio social en la sede del Refugio- Museo de la Guerra Civil, C/ Gisbert, 10 de Cartagena.

El Consorcio tiene por objeto la realización de los siguientes fines:

- a) La creación, dotación y gestión de los centros y equipamientos culturales creados sobre la base del proyecto "Cartagena Puerto de Culturas"
- b) La realización de actividades orientadas a la dinamización del patrimonio cultural y al fomento del turismo de Cartagena.
- c) La educación, formación y sensibilización de la sociedad para la preservación del patrimonio y su promoción como motor de desarrollo social, económico y cultural.
- d) El fomento de todo tipo de actuaciones de repercusión y desarrollo sostenible del patrimonio cultural.
- e) Participar legalmente en otras entidades, incluso en sociedades mercantiles, siempre y cuando se orienten a la consecución de los mismos objetivos que el propio Consorcio.
- f) Promover aquellas actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
- g) La búsqueda de fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, para la conservación y promoción del patrimonio cultural y el desarrollo turístico de Cartagena.
- h) La conservación de centros y de equipamientos.
- i) Proponer y realizar cuantas otras acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de Cartagena.

Para la realización de los fines anteriores el Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y, por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o

enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

2.2. Estructura Organizativa

De acuerdo con los Estatutos del Consorcio, el Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:

- a) Junta de Gobierno.
- b) Comisión de Gobierno.
- c) El presidente.

Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrado por seis representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, designados por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y un representante de cada una de las demás Entidades consorciadas, designados por las mismas, de acuerdo con las prescripciones legales de aplicación. Podrán asistir a las reuniones de la Junta hasta un representante más, con voz, pero sin voto, por cada una de las entidades consorciadas y que sean designados por éstas.

Las funciones de la Junta de Gobierno son:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.
- d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.
- e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- f) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- g) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio.
- h) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.
- i) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos.
- j) La creación de Comisiones Técnicas.
- k) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, y del Gerente, en su caso.

- l) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.
- m) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por cinco representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por un representante de cada uno de los restantes organismos consorciados. Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a ésta.

Las funciones de la Comisión de Gobierno son:

- a) La dirección del gobierno y la administración del Consorcio.
- b) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios.
- c) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- e) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- f) El desarrollo de la gestión económico- financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales. El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
- g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministro del Consorcio.
- h) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y presidirá asimismo la Junta de Gobierno y la Comisión de Gobierno.

Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.
- d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.
- e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

- g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios.
- h) La ordenación de los pagos.
- i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.
- j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.
- l) Cuantas otras le pudiera delegar la Comisión de Gobierno.

Asimismo, el presidente designará, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, la persona que haya de sustituirle en los supuesto de ausencia y enfermedad.

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento, miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

2.3. Estatutos sociales

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica-financiera del Consorcio se efectuará de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello, según los presentes Estatutos. Actuará como interventor un funcionario, nombrado por el Presidente a propuesta de la Comisión de Gobierno.

El artículo 21 de los Estatutos establece que los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Por otra parte el artículo 22 define el régimen de aportaciones de los entes consorciados. Se establece que la parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación. Además se determina que en la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la

cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

2.4. Procedimientos administrativos

El Consorcio no tiene elaborados determinados procedimientos que regulan los principales aspectos relativos a la gestión administrativa.

3. ASPECTOS ORGANIZACIONALES, DE PRESUPUESTO Y DE CONTROL INTERNO

3.1 Control presupuestario y ejecución presupuestaria

El presupuesto del ejercicio 2020 ha sido elaborado y enviado a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, con el informe favorable del Interventor Municipal, con fecha 11 de marzo de 2020. El presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cartagena (en el que se incluye el presupuesto de Consorcio Cartagena Puerto de Culturas) se ha aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de mayo de 2020.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	962.546,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.662.546,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	692.546,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.742.546,00

Asimismo, los créditos definitivos (obtenidos del estado de liquidación del presupuesto de ingresos aportado por la Entidad) difieren en un importe de 80.000 euros en relación al presupuesto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena (1.662.546,00 euros), que se corresponden con una modificación de crédito para atender a las obligaciones del proyecto "Cartagena tendrás que elegir" Asimismo, en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos estos créditos definitivos constan en su totalidad como modificaciones de crédito, siendo los créditos iniciales de 0,00 euros. La comparación entre el presupuesto del ejercicio 2020 y su ejecución, es la siguiente:

Presupuesto de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	% DE EJECUCIÓN
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.042.546,00	350.000,00	33,57%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000,00	700.000,00	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.742.546,00	1.050.000,00	60,26%

Por lo que respecta al presupuesto de gastos, durante el ejercicio 2020 el nivel de ejecución presupuestaria ha alcanzado el 60,26%. La desviación se produce, en su totalidad, en el capítulo IV "Transferencias corrientes".

Presupuesto de ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	% DE EJECUCIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	692.546,00	0,00	0,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.000,00	350.000,00	100,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000,00	700.000,00	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.742.546,00	1.050.000,00	60,26%

Por lo que respecta al presupuesto de gastos, durante el ejercicio 2020 el nivel de ejecución presupuestaria ha alcanzado el 60,26%. La desviación se produce, en su totalidad, en el capítulo III "Tasas y otros ingresos" en el que el presupuesto ejecutado es de 0,00 €.

El desglose de las partidas más significativas, en euros, es el siguiente:

1. Gastos:

La principal partida de gastos es "**Transferencias de capital**", cuyo importe fue de 700.000,00 € durante el ejercicio 2020. Su composición de detalla a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJECUTADO
TRANSFERENCIAS A LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS	700.000,00
TOTAL	700.000,00

2. Ingresos:

La principal partida de ingresos es “**Transferencias de capital**” con un importe de 700.000,00 € en 2020. A continuación desglosamos su composición

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJECUTADO
TRANSFERENCIAS A LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS	700.000,00
TOTAL	700.000,00

3.1.- Cierres contables y análisis de las desviaciones sobre presupuesto

El Consorcio realiza cierres contables anuales que ofrecen una imagen de la situación real de Consorcio Cartagena Puerto De Culturas para la toma de decisiones, tanto del Consejo de Administración como de la Gerencia.

El Consorcio no realiza cierres mensuales y por tanto no se realiza durante el ejercicio un análisis de las desviaciones sobre el presupuesto aprobado del ejercicio, se deberían analizar periódicamente las desviaciones. El análisis debería de contener, además de variaciones en magnitudes y porcentajes, las explicaciones razonadas de los motivos que las producen.

3.2.- Existencias y compras

El Consorcio no tiene existencias ni compras.

3.3.- Gastos financieros

El Consorcio no tiene gastos financieros.

3.4.- Patrimonio Neto

Este epígrafe constituye el área más significativa del balance de la entidad pues representa más del 93% del total del Pasivo mas el Patrimonio Neto. Su saldo a 31 de diciembre de 2020 asciende a 9.998.494,41 €. la entidad no nos ha facilitado la información necesaria para acreditar el origen de este saldo (Escritura de constitución / posibles aportaciones / distribución de Resultados), si bien no obstante es la contrapartida de las inversiones financieras registradas en el Actio No Corriente de por el mismo importe y que se corresponden con el 100% del Capital Social de la Sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S.A., sobre la cual hemos efectuado el correspondiente Test de deterioro con resultado favorable.

El resultado de ejercicios anteriores asciende a -280.461,31 €, y la entidad no nos ha informado sobre su composición.

3.5.- Personal

El Consorcio no tiene gastos de personal.

3.6.- Subvenciones

El consorcio no es el destinatario final de las subvenciones, solo intercede como intermediario entre el Ayuntamiento de Cartagena y el destinatario final, que es la mercantil Puerto de Culturas S.A. El Devengo de los ingresos y de los gastos del consorcio ocurren cuando reciben o transfieren el efectivo. La sociedad Puerto de Culturas S.A es la que debe registrar los ingresos por subvención según proyectos, conforme al adecuado tratamiento de los principios de Devengo y Correlación de Ingresos y Gastos.

La entidad ha imputado al resultado del ejercicio 2020, subvenciones de explotación recibidas por el Ayuntamiento de Cartagena por importe de 510 miles de euros. De acuerdo con la NRV 18ª.2 del PGC, las subvenciones recibidas de socios y propietarios deben imputarse directamente a patrimonio neto, excepto en el caso de entidades pertenecientes al sector público cuando éstas realicen actividades de interés público o general. No hemos obtenido evidencia de que las actividades desarrolladas por la entidad han sido consideradas de interés de público o general. Por tanto dichas subvenciones deberían haberse imputado directamente al patrimonio neto de la entidad y no haber sido registradas como ingresos del ejercicio. En consecuencia los ingresos y el resultado del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 510 miles de euros.

3.7.- Transacciones y operaciones con Socio único

El Consorcio realiza y mantiene de forma recurrente determinadas operaciones con los miembros del Consorcio, fundamentalmente con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El punto más importante son las transferencias corrientes otorgadas a el Consorcio por parte del Ayuntamiento de Cartagena aprobadas en el Presupuesto General Municipal de 2020. Dichas transferencias se registran por el Consorcio como subvenciones y han ascendido en el ejercicio 2020 a 1.050.000 euros.

Si bien. Tal y como se ha mencionado en el punto anterior, en Consorcio solo es el intermediario entre el Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Cartagena Puerto de Culturas S.A.